

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 230 - 2023

Guatemala, 26 SEP 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, la cual propone debitar la 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas; para acreditar a 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con el propósito de incorporar parte de los recursos provenientes de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para atender los pagos correspondientes al cuatrimestre III del servicio de la deuda pública. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta, así como la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número **334** de fecha **25 SEP 2023**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establecen los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Servicios de la Deuda Pública, la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
12	<b>Total:</b>			<u>70,000,000</u>	<u>70,000,000</u>
	Servicios de la Deuda Pública	11		11,403,800	
		41	12	58,596,200	70,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro  
41 Colocaciones internas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
Servicios de la Deuda Pública	<u>70,000,000</u>	<u>70,000,000</u>
Deuda Pública	70,000,000	70,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
\_\_\_\_\_  
*José Hugo Valle Alegria*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



  
\_\_\_\_\_  
*MSc. Edwin Martinez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 334 FECHA: 25 SEP 2023

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-253-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023 de la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente Número 2023-70381 con ingreso a la Dirección Técnica del Presupuesto el 20 de septiembre de 2023.-----

Se traslada la presente actuación al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con la finalidad de someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante OPINIÓN TÉCNICA DCP/SO/DSDP-6-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Crédito Público dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, opina que es procedente realizar la sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, organismo 1204 y correlativo 0079, nombrada "Bonos del Tesoro de la República de Guatemala 2023 (Decreto 54-2022 y Acuerdo Gubernativo Número 29-2023) Quetzales"; por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con la finalidad de incorporar parte de los recursos provenientes de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para atender los pagos correspondientes al cuatrimestre III del servicio de la deuda pública.
2. En ese sentido, por medio del Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-253-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Crédito Público solicita tramitar una modificación presupuestaria en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, con sustitución de fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, a efecto de incorporar parte de los recursos provenientes de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para atender los pagos correspondientes al cuatrimestre III del servicio de la deuda pública, por el monto de SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000).

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se establece lo siguiente:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, se estipulan los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 66, literal a), se establece que el Ministerio de Finanzas Públicas debe programar las asignaciones necesarias para cubrir el pago de los servicios de la deuda pública.
4. En función de lo establecido en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 106 faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas se puedan reprogramar y ajustar en caso de ser necesario las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.
5. Mediante OPINIÓN TÉCNICA DCP/SO/DS DP-6-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Crédito Público, opina que es procedente aprobar a través de Acuerdo Ministerial, la modificación presupuestaria con sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, en el presupuesto vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000), con el propósito de incorporar parte de los recursos provenientes de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para atender los pagos correspondientes al cuatrimestre III del servicio de la deuda pública.
6. Para efecto del procedimiento de la presente modificación, que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, la Dirección de Crédito Público registró y solicitó en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), el comprobante de Modificación Presupuestaria CO2 Número 12 y al momento de estar firmado el Acuerdo Ministerial correspondiente, se aprobará el comprobante indicado y posteriormente se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
7. Es importante señalar que, de conformidad con lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública; por lo que esta Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso.
8. Queda bajo responsabilidad de la Dirección de Crédito Público, solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro; y dar cumplimiento al Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
9. La presente modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento no contraviene lo que estipula el Artículo 238, literal b), segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos números 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

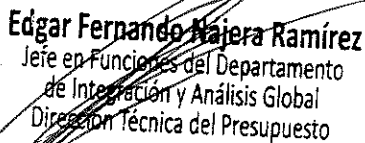
**OPINIÓN:**

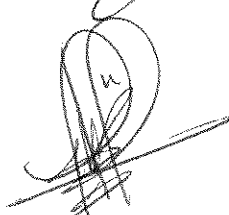
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen y conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, por lo que, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, se enmarca en lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), de esta cuenta se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto en referencia, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada, así como la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

**Ponente:**

  
**Licda. Ana Cristina Rosales Carrera**  
Especialista en Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

**Vo.Bo.**

  
**Edgar Fernando Najera Ramirez**  
Jefe en Funciones del Departamento  
de Integración y Análisis Global  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lidia Yase Beatriz Morales Rodríguez de Castellanos**  
SUBDIRECTORA  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lidia Martha María Ríos Gutiérrez**  
Directora  
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 SEP 2023

Resolución Número: 284 - 2023

**ASUNTO:** LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD DENOMINADA SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA, POR EL MONTO DE SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000), POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 106, faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas se puedan reprogramar y ajustar en caso de ser necesario las fuentes de financiamiento que integran el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público emitió la OPINIÓN TÉCNICA DCP/SO/DSDP-6-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, en la cual opina que es procedente aprobar mediante Acuerdo Ministerial la sustitución de fuentes de financiamiento propuesta en la modificación presupuestaria presentada por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio Número O-DCP-SO-DSDP-253-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, solicita gestionar una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento en el presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, a efecto de incorporar parte de los recursos provenientes de la disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para atender los pagos correspondientes al cuatrimestre III del servicio de la deuda pública; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **334** de fecha **25 SEP 2023**, en el que opina que la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento, solicitada por la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto,

Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas son los autorizadores de egresos y responsables de la modificación solicitada, así como la utilización y ejecución correcta de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### **POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

#### **RESUELVE:**

**I.** Autorizar la modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuentes de financiamiento solicitada por la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, por el monto de **SETENTA MILLONES DE QUETZALES (Q70,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II.** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, serán los autorizadores de egresos en cuanto al presupuesto de la Entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, correspondientes a la sustitución de fuentes de financiamiento; en consecuencia la Dirección Técnica del Presupuesto no asume responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias, y uso de los recursos que se afectan en el presente caso. **III.** La Dirección de Crédito Público deberá solicitar la programación de las cuotas de compromiso, devengado y pago que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro. **IV.** Le compete a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero





**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	20	9	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2023		26 9 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
12				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-714-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-4,322,000.00	-4,322,000.00
11130019-99-00-000-001-000-715-3900-11-0000-0000	COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA INTER	-995,200.00	-995,200.00
11130019-99-00-000-001-000-717-3900-11-0000-0000	DESCUENTOS DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	-100.00	-100.00
11130019-99-00-000-001-000-724-3900-11-0000-0000	INTERESES DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	-1,566,200.00	-1,566,200.00
11130019-99-00-000-001-000-727-3900-11-0000-0000	DESCUENTOS DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	-100.00	-100.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-41-1,204-0079	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	-58,596,200.00	-58,596,200.00
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-11-0000-0000	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	-2,966,800.00	-2,966,800.00
11130019-99-00-000-001-000-738-3900-11-0000-0000	COMISIONES Y GASTOS POR PRÉSTAMOS DEL SECTO	-6,800.00	-6,800.00
11130019-99-00-000-002-000-757-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE GOBIERNOS EX	-1,211,900.00	-1,211,900.00
11130019-99-00-000-002-000-758-3900-11-0000-0000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS E	-334,700.00	-334,700.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>-70,000,000.00</b>	<b>-70,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130019-99-00-000-001-000-734-3900-12-0000-0000	INTERESES POR PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	70,000,000.00	70,000,000.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>70,000,000.00</b>	<b>70,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para incorporar los recursos de provenientes de la Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para completar la cuota de septiembre 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00		SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			20	9	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2023		26	9	2,023	12
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-11,403,800.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-11,403,800.00		0.00	
0000		-11,403,800.00		0.00
<b>12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO</b>	<b>0.00</b>		<b>70,000,000.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		70,000,000.00	
0000		0.00		70,000,000.00
<b>41 COLOCACIONES INTERNAS</b>	<b>-58,596,200.00</b>		<b>0.00</b>	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	-58,596,200.00		0.00	
0079 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2023 (DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023) QUETZALES		-58,596,200.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-70,000,000.00</b>		<b>70,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para incorporar los recursos de provenientes de la Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para completar la cuota de septiembre 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	20	9	2,023
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2023		26 9 2,023
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
12				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DEUDA PÚBLICA		-70,000,000.00	70,000,000.00
	DEUDA PÚBLICA	-70,000,000.00	70,000,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-70,000,000.00</b>	<b>70,000,000.00</b>

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
120000	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		-70,000,000.00	70,000,000.00
	120100	Intereses y Comisiones de la Deuda Pública	-68,453,400.00	70,000,000.00
		120101 Intereses y comisiones de la deuda pública	-68,453,400.00	70,000,000.00
	120200	Amortizaciones de la Deuda Pública	-1,546,600.00	0.00
		120201 Amortizaciones de deuda pública	-1,546,600.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-70,000,000.00</b>	<b>70,000,000.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para incorporar los recursos de provenientes de la Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para completar la cuota de septiembre 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION					
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	20	9	2,023			
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		Nº. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2023		26	9	2,023	
				DIA	MES	AÑO	
						12	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-70,000,000.00	70,000,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-70,000,000.00</b>	<b>70,000,000.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para incorporar los recursos de provenientes de la Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para completar la cuota de septiembre 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION					
11130019-000-00	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	20	9	2,023			
		DIA	MES	AÑO			
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO		No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	230-2023		26	9	2,023	
				DIA	MES	AÑO	
						12	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación de asignaciones presupuestarias en la entidad "Servicios de la Deuda Pública", con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas, por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para incorporar los recursos de provenientes de la Disminución de caja y bancos de recursos del Tesoro, para completar la cuota de septiembre 2023.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
26	9	2,023
DIA	MES	AÑO

*Licda. Ana Carolina Rojas Carera*  
**Licda. Ana Carolina Rojas Carera**  
 Especialista en Análisis Global  
 Dirección Técnica del Presupuesto

*Edgar Fernando Najera Ramirez*  
**Edgar Fernando Najera Ramirez**  
 Jefe en Funciones del Departamento  
 de Integración y Análisis Global  
 Dirección Técnica del Presupuesto